

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-553

Folio No. 0000500068412

Solicitante: KARLA ZABLU

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio número 0000500068412:

*"Solicito una lista completa de los nombres de todos los servidores y/o funcionarios de la embajada de Estados Unidos que se les han otorgado permisos para vivir y trabajar en México, año con año, desde el 2006 y hasta el 2012. Si no pueden proporcionar nombres, solicito que la lista muestre la agencia o el departamento al que ha sido asignada cada persona, así como el estado, consulado o región de México a donde han sido asignados. Solicito, así mismo, que esta lista incluya contratistas privados y/o independientes, así como los empleados de la embajada."*  
(SIC)

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, mediante oficio PRO-5723, de fecha 28 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Respecto a la solicitud de una lista completa de los nombres de todos los servidores y/o funcionarios de la embajada de Estados Unidos a quien se les han otorgado permisos para vivir y trabajar en México, año con año, desde el 2006 y hasta el 2012; la petición referente a una lista que muestre la agencia o el departamento al que ha sido asignada cada persona, así como el estado, consulado o región de México a donde han sido asignados y finalmente el requerimiento de un listado de los empleados de dicha Embajada, al no existir dichos listados en esta Secretaría, se declara la inexistencia de los listados solicitados. Lo anterior, con fundamento en el art. 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Criterio 09-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que a su letra señala: "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder a una solicitud de acceso a la información".*

*Adicionalmente, respecto a la lista solicitada de los contratistas privados y/o independientes de la Embajada de los Estados Unidos, es esa Misión Diplomática la que lleva a cabo directamente su relación con sus contratistas, sin que esta Secretaría tenga injerencia alguna al sobre el particular." [Énfasis añadido]*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-553**

**Folio No. 0000500068412**

**Solicitante: KARLA ZABLU**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

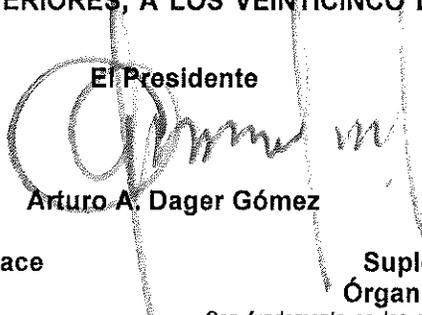
**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, mediante oficio PRO-5723, de fecha 28 de mayo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500068412, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**El Presidente**

  
**Arturo A. Dager Gómez**

**Titular de la Unidad de Enlace**

  
**Mercedes de Vega Armijo**

**Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

  
**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**

AFP/OLF